Asunción, 12 de noviembre de 2015

Acta Nº 538/2015

Resolución Nº 6

"POR LA CUAL EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE APROBAR EL INFORME PRESENTADO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACION DIRECTA N° 33/2015 "MANTENIMIENTO DE SPLIT"; ADJUDICAR A LA FIRMA TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES NÚÑEZ".

VISTO:

El Memorándum UOC de fecha 11 de noviembre de 2015, presentado por la Dirección de Contrataciones en el cual remite el informe realizado por los Miembros del Comité de Evaluación de la oferta presentada en la **Contratación Directa N° 33/2015, "Mantenimiento de Split";**

CONSIDERANDO:

Que, los Miembros integrantes del Comité de Evaluación de la oferta presentada en la **Contratación Directa Nº 33/2015 "Mantenimiento de Split",** a través del informe de fecha 11 de noviembre del corriente año, han informado al Comité de Administración lo siguiente:

i) A través del Acta de Apertura de Ofertas Nº 29/2015 de fecha 2 de noviembre de 2015 se procedió a dejar constancia de la realización del Acto de Apertura de Ofertas de la **Contratación Directa Nº 33/2015 "Mantenimiento de Split"** estando presentes en dicha oportunidad el Sr. Mauricio López, de la Dirección de Contrataciones del ERSSAN, contándose además con la presencia de la empresa: AGUI MOVIL DE ALDO EDGAR AGUILERA ORIGUELA Y TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES NUÑEZ;

ii) El Comité de Evaluación se avocó al cumplimiento de los Artículos N° 60º y 61º del Decreto Reglamentario No 21.909/2003, donde se ha determinado que la capacidad legal y la experiencia conjuntamente con la oferta, se ajustan sustancialmente a las especificaciones técnicas, verificándose que las documentaciones presentadas, aquellas debidamente extendidas, cumplen con las exigencias requeridas por parte de los oferentes AGUI MOVIL DE ALDO EDGAR AGUILERA ORIGUELA Y TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES NUÑEZ;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. GABINO BENITEZ ORTIZ
Jefe de Gabinete
del Comité de Administración ERSSAN

Asunción, 12 de noviembre de 2015

Acta Nº 538/2015

Resolución Nº 6

iii) Asimismo, en cumplimiento del art. 61º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 se ha dispuesto analizar las ofertas presentadas por los distintos oferentes AGUI MOVIL DE ALDO EDGAR AGUILERA ORIGUELA Y TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES NUÑEZ, conformándola en el Cuadro de Análisis Comparativo como Anexo al informe presentado, en el cual se detallan la presentación de los oferentes, sugiriéndose al Comité de Administración adjudicar el llamado conforme al cuadro que seguidamente se expone:

CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS DE LOS OFERENTES

ITEM	DESCRIPCIÓN	AGUI MOVIL	TECNOFRIO
1	Mantenimiento de Split, según especificaciones técnicas.	Gs. 11.772.000.-	Gs. 6.117.000.-

Que, el Comité de Administración no encuentra objeción de la aprobación de lo solicitado en la nota de referencia;

Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 5386/2015 y en el Decreto N° 2929/2015, reglamentario de la misma;

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 1614/2000, y en el Decreto N° 18.880/2002 reglamentario de la misma, y el Decreto N° 5516/2010;

Las disposiciones legales previstas en la Ley N° 2051 y en el Decreto N° 21909/2003, reglamentario de la misma, y demás disposiciones reglamentarias;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. GABINO BENITEZ ORTIZ
Jefe de Gabinete
del Comité de Administración ERSSAN

Asunción, 12 de noviembre de 2015

Acta Nº 538/2015

Resolución Nº 6

POR TANTO,

EL COMITE DE ADMINISTRACION DEL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS (ERSSAN),

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el informe de fecha 11 de noviembre del corriente, elevado por el Comité de Evaluación en la **Contratación Directa Nº 33/2015 "Mantenimiento de Split".**

Artículo 2º.- ADJUDICAR a la firma **TECNOFRIO DE PASCUAL TORRES NÚÑEZ con RUC Nº 1388647-9**, el llamado a **Contratación Directa Nº 33/2015 "Mantenimiento de Split"**, por un monto mínimo de **Gs.5.000.000 (Guaraníes cinco millones) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 10.000.000 (Guaraníes diez millones) IVA incluido**, en los términos descriptos en la especificaciones técnicas, y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Presidencia del Comité de Administración la firma del contrato correspondiente

Artículo 4º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. GABINO BENITEZ ORTIZ
Jefe de Gabinete
del Comité de Administración ERSSAN